



ADMINISTRACIÓN
2019 - 2021

MONTERREY, NL

**PRESUPUESTO
DE INGRESOS
2021**

TESORERIA MUNICIPAL



GOBIERNO DE
MONTERREY



GOBIERNO DE
MONTERREY

**PROYECTO DE PRESUPUESTO¹ DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Noviembre, 2020

¹ o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

ÍNDICE

Presentación	6
1. Marco Normativo	9
1.1. Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2021	9
1.2. Principales disposiciones normativas aplicables	11
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11
1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal	11
1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	13
1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental	19
1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos	21
1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos	22
1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual	22
1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	23
1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	24
1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León	26
1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	28
1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	31
2. Exposición de Motivos	34
2.1. Entorno Macroeconómico	35
2.1.1. Entorno Económico Internacional	37
2.1.2. Entorno Económico Nacional	40
2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)	46
2.1.4. Inflación	47
2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA)	47
2.1.6. Tipo de Cambio	48

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

2.1.7. Producción de Hidrocarburos	49
2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)	51
2.2. Contexto Local	52
2.2.1. Aspectos Generales	52
2.2.2. Políticas Públicas Municipales	56
2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal	59
3. Disciplina Financiera	63
3.1. Presupuesto de Ingresos Proyectado	63
3.2. Comportamiento Histórico	64
3.3. Resultados y Proyecciones de Ingresos	67
3.4. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos	71
3.5. Objetivos de la Política de Ingresos	76
3.6. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey	79
4. Descripción de las Estimaciones	83
4.1. Distribución general del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2021	83
4.2. Distribución de los "Ingresos Propios" presupuestados para el 2021	84
4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2021	86
4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Derechos, Productos y Aprovechamientos" Presupuestados para el 2021	87
4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" Presupuestados para el 2021	90
4.6. Resumen General	95
4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada	96
5. Glosario	98

PRESENTACIÓN

En este documento se exponen las consideraciones y criterios técnicos, jurídicos y político-administrativos que fueron valorados para la elaboración del Presupuesto de Ingresos (PPI) ² del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2021. La información se estructura para una mejor comprensión, en cinco secciones: I) Marco normativo, II) Exposición de Motivos, III) Disciplina Financiera, IV) Descripción de Estimaciones y V) Glosario.

La primera sección “Marco Normativo” presenta un análisis de las disposiciones normativas que establecen criterios y normas bajo las cuales se diseña el PPI 2021, así como las normas que establecen las atribuciones municipales de recaudar, y en su caso, de percibir ingresos.

En la segunda sección “Exposición de Motivos”, se plantea el contexto socioeconómico local, nacional e internacional, así como sus efectos y el impacto que tendrá en las finanzas públicas municipales. Lo anterior, conforme a lo indicado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 ³. Se incluye también un análisis de los indicadores macroeconómicos que dan pauta a las estimaciones que integran este PPI 2021, así como una serie de acciones

² Cuando a lo largo de este documento se haga referencia al “Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021”, al “PPI 2021” a la “Iniciativa de Ley de Ingresos 2021” o al “PILI 2021”, se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

³ Cuando a lo largo de este documento se haga referencia a los “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021” a los “Criterios de Política Económica 2021” o al “CGPE 2021”, se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

que han permitido el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal durante el año en curso.

Por su parte, la tercera sección: “Disciplina Financiera”, detalla la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones normativas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, que contribuyan al manejo sostenible de las finanzas públicas. Para ello, se incluyen datos sobre los resultados y proyección de ingresos, así como una síntesis de las principales premisas e indicadores que son considerados para las proyecciones del PPI 2021. De igual manera se puntualiza el objetivo de la Política de Ingresos y Financiamiento del Municipio.

La cuarta sección: “Presupuesto de Ingresos Estimado” para 2021, establece el total de los montos de ingresos que se prevé percibir. En esta sección se desarrollan además de las estimaciones totales, las estimaciones pormenorizadas de ingresos por impuestos, derechos, productos, transferencias federales, y transferencias estatales; se incluye además un resumen respecto a su naturaleza y una breve justificación de las proyecciones presentadas.

En la quinta sección: “Glosario” se puntualiza el significado de los términos y conceptos utilizados a lo largo de este documento, para una clara comprensión por parte del lector. Lo anterior de conformidad con las leyes en materia presupuestal y financiera.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Este anexo fue elaborado con sustento en los principios y criterios generales en materia hacendaria, presupuestaria y financiera que impactan al Municipio de Monterrey y su proyección de ingresos. La Tesorería del Municipio de Monterrey presenta una proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando el comportamiento real 2020 y en apego al panorama económico, sanitario, social, político y financiero que determina el comportamiento de la Hacienda Municipal para el ejercicio fiscal 2021.

Sirva este documento para que la ciudadanía de Monterrey en el uso de su derecho a la transparencia y rendición de cuentas; conozca, comprenda y analice la forma en la que el Municipio de Monterrey estructura y estima los ingresos que proyecta obtener para el ejercicio fiscal 2021.

I. MARCO NORMATIVO

Esta iniciativa ha sido diseñada atendiendo a disposiciones normativas de carácter general, estatal y municipal que impactan en las proyecciones de recaudación y captación de ingresos, así como en la forma en la que habrán de aplicarse los recursos recaudados.

Esta sección incluye las últimas reformas a las disposiciones normativas aquí mencionadas, motivo por el cual se hará referencia a las disposiciones normativas transitorias cuya aplicación sea relevante, por establecer criterios de aplicación progresiva de la ley.

1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2021

El listado que se expone en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo, particularmente en el articulado al cual hace referencia.

Tabla 1.1. Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2021.

Ámbito de Competencia	Legislación	Vigencia	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	08/05/2020	115 Fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal	30/01/2018	2
			6
			9
			25
			49
			50
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)	30/01/2018	8
			14
			15
			17
			18
			19
			21
23			
24			

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

	Ley General de Contabilidad Gubernamental	30/01/2018	25
			26
			1
			2
			61
			63
			66
			1
			2
			3
	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	5
			1
			2
	Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	27/09/2018	Completo
			Completo
	Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	Completo
			Completo
Estatad	Constitución Polífrica del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	26/10/2020	63, Fracción. X
			119
			128
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	16/10/2020	33 Fracción III b)
			99
			100 frac. VII
			174
			175
			176
			189
	190		
	Código Fiscal del Estado de Nuevo León	30/12/2019	3
			4
			5
			6
	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	31/12/2018	12
			14
			16
			17
			19
20			
22			
26			
27			
31			
31 Bis			
Municipal	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	17/04/2019	32
			35
			37

Fuente: Elaboración propia, 2020.

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios”.

En el artículo 134 se estipula que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia,

gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley”.

El artículo 50 estipula que “Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”. En este sentido, en su párrafo tercero señala que los municipios “...no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: “Todo aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

El artículo 14 complementa "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas". Adicionalmente señala que, "cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo".

En otro sentido, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas".

Adicionalmente señala que, "Los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

Señala también el artículo 19, que “El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se considerará que el Balance Presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.

Destaca el artículo 21 por referir la aplicabilidad de diversas disposiciones normativas ya señaladas en este apartado, como a continuación se expone “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título”.

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: “Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados”.

El artículo 26 estatuye que “El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental

En el artículo 1º establece que la ley: “... tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...”.

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Por su parte, el artículo 63 establece en materia de transparencia que “la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y

demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

Finalmente, el artículo 66 refiere la publicación de los calendarios de ingresos y egresos como a continuación se expone “Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo”.

1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC)

Esta norma contempla en su objeto: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

Al respecto del Ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”. En cuanto a las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

Sobre las precisiones del formato señala que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al

formato establecido en el mismo cuerpo normativo, el cual es utilizado en la presentación final del presente Presupuesto de Ingresos.

1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), “este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos; los que provienen de transferencias; y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos”.

El CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos: el Rubro, que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo, que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC)

Este cuerpo normativo señala que su Objeto, es “Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

En el Ámbito de aplicación de la norma, señala que “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios”. Asimismo, establece que este cuerpo normativo se encuentra en estricto apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De forma general, señala que se deberá presentar en el formato incluido en esta norma, los ingresos de forma anual y mensual y estipula que deberá hacerse “a más tardar el último día de enero en la respectiva página de internet...”.

1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades...”.

El artículo 119 respecto a la autonomía de los Municipios establece que éstos “administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Asimismo, señala que “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 128 establece que: “Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos...”

El artículo 99 estipula que “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos;”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

De manera complementaria el artículo 174 señala: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos”.

En este mismo sentido el artículo 176 establece que: “Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos”.

Por último, el artículo 189 señala que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal”; complementa el artículo 190 estipulando que: “El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos,

deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta”.

1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales “...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas”.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que son “los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos".

"Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza".

Por último, son *Productos* "las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado".

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que son "ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas".

En esta misma tesitura, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en su artículo 6 establece que "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena".

“La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

El artículo 12 de esta ley dispone que “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de coordinación Fiscal. En los convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 hace mención de las participaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, que son: “A. El 20% de los siguientes conceptos: 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

Esta ley establece en su artículo 16 que “la participación municipal del Impuesto Sobre Nómina que éste será de 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y que se distribuirá

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Esta ley estipula en su artículo 17 que “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16, el artículo 19 de la ley señala que los municipios recibirán “...por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo...” conforme a la fórmula que el propio artículo 19 establece.

En este mismo sentido, el artículo 20 estipula que “Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16 de esta Ley, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada Municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio...”.

Este mismo artículo en su párrafo cuarto y con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales establece que “los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria”.

El artículo 22 expone que “Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Respecto a las aportaciones estatales la Ley menciona en su artículo 26 que “Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública”.

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente...”.

Por otro lado, según el artículo 31 “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte

mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis establece que “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondo de Seguridad para los Municipios esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad”.

“El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de juegos con apuestas, y el monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública Municipal dentro de las que destacan en lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio...; II. Diseñar y proponer al Tesorero Municipal la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Hacienda Pública Municipal, económica y social del Municipio, en coordinación con otras unidades administrativas de la Tesorería y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada...”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables...”.

En materia presupuestal el artículo 37 que estipula las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar al Tesorero Municipal en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones aplicables; VI. Llevar el control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal...”.

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2021, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 (CGPE); documentos que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

A la fecha en la que se concluye el presente documento el Estado de Nuevo León no ha presentado los documentos de su paquete fiscal, por lo que para efectos de esta proyección se contemplan los mismos fondos que fueron ministrados en el ejercicio fiscal en curso, a reservar de que se hagan modificaciones en el transcurso de la discusión de este Presupuesto de Ingresos.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sustento, criterios y consideraciones que dan soporte al PPI, se encuentra conforme a los CGPE 2021 y en cumplimiento a las disposiciones normativas previamente señaladas y demás aplicables en materia fiscal y presupuestaria.

Adicionalmente al marco normativo y en consistencia con el marco social y económico extraordinario del año en curso, hay que considerar que desde febrero de este año se detectó oficialmente el primer caso de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en territorio mexicano; para marzo ya se contaba con casos confirmados en el Estado de Nuevo León y a finales del mismo mes en el Municipio de Monterrey. Por esta razón se han tenido que tomar medidas extraordinarias que han implicado modificaciones al Presupuesto de Egresos 2020. Derivado de lo anterior, con publicación en el Periódico oficial del Estado de Nuevo León, número 36, se emitió la *“Declaratoria de Emergencia en todo el Territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del alto riesgo que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia COVID-19(CORONAVIRUS)”*.

Como consecuencia de esta declaratoria fue necesario priorizar las actividades de la administración municipal hacia la prevención de riesgos de contagio, auxilio, apoyo y atención a la población. Particularmente, la Tesorería del Municipio de Monterrey fue instruida para realizar las acciones oportunas para ejecutar el Plan de Contingencia COVID-19 derivado de la Declaratoria de Emergencia.

En consistencia con lo anterior, resulta fundamental realizar un análisis del contexto económico que permita dimensionar, el panorama bajo el

cual se estima la recepción de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021; de manera que las proyecciones que se presentan en la cuarta sección de este documento tengan una congruencia económica y fiscal.

2.1. Entorno Macroeconómico

De acuerdo con los CGPE, a consecuencia del brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19, se observa en el entorno externo una desaceleración sincronizada de las economías que mantenían una sinergia en el crecimiento desde 2019.

Las restricciones de actividades y movilidad impuestas para proteger a la población derivado de la aparición de la pandemia, generaron la primera contracción económica global por diseño de la historia. Los esfuerzos por preservar vidas y asegurar la atención médica, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y a sus efectos en la economía, elevaron velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año y tuvieron impactos profundos sobre la economía y los mercados a nivel global.

En particular, el confinamiento implicó caídas en el comercio mundial y en la actividad económica al interior de los países, como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930, por lo que el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su reporte de "*Perspectivas Económicas de junio 2020*" estimó que, la contracción en el PIB mundial de 2020 podría llegar a 4.9% y una recuperación de 5.4% para 2021. Al compararlas con las realizadas en abril de 2020, resultaron menores en 1.9 y 0.4 puntos porcentuales, respectivamente.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Las restricciones a la movilidad para contener la pandemia, aplicadas en China y replicadas posteriormente en otros países, afectaron también la demanda de hidrocarburos y combustibles. Es a consecuencia de lo anterior, que los precios del petróleo comenzaron a descender desde finales de enero. Los precios enfrentaron una presión a la baja adicional, a causa de que el 6 de marzo la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+) no alcanzó un acuerdo de recortes adicionales a la producción, lo que propició una guerra de precios y un aumento de la producción de Arabia Saudita y Rusia.

El 12 de abril, los miembros de la OPEP+ acordaron, con el objetivo de estabilizar el mercado, realizar un recorte de producción histórico de 9.7 millones de barriles diarios (Mbd) entre el 1 de mayo y el 30 de junio; de 7.7 Mbd del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, y uno de 5.8 Mbd del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022.

Lo anterior, no fue suficiente para evitar que los menores niveles de precios ejercieron una presión adicional sobre los países exportadores de crudo. Lo mencionado en conjunto generó caídas en la producción, deterioros de los balances fiscales, los términos de intercambio y la cuenta corriente; expectativas negativas que contribuyeron a una disminución generalizada de las calificaciones crediticias.

En suma, el panorama que se enfrentó durante el primer semestre y lo que va del segundo del 2020 ha sido sumamente complicado y delicado para las economías mundiales. No obstante, de acuerdo a los CGPE el entorno macroeconómico previsto para 2021 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destacan el

descubrimiento de una vacuna para el COVID-19 que permite una reapertura amplia y a mediano plazo, así como una mayor inversión resultado de la disipación en la incertidumbre en los mercados financieros, por mayor relocalización de empresas para aprovechar las ventajas comparativas del TMEC o ante mayores disminuciones en las tasas de interés domésticas. Entre los segundos resalta una reactivación interna más lenta que la anticipada y una recuperación menor que la esperada para EEUU, por incertidumbre asociada al proceso electoral que atraviesan o por escalamiento en las tensiones comerciales y geopolíticas con China. Por esto es que se debe considerar un panorama macroeconómico frágil y con expectativas lentas de recuperación.

2.1.1. Entorno Económico Internacional

Durante el primer bimestre se vislumbraban condiciones favorables para la economía global, derivado de la reducción de las tensiones entre Estados Unidos de América (EEUU) y China, además de la ratificación del nuevo acuerdo comercial entre México, EEUU y Canadá (T-MEC), mismas que se vieron rápidamente mermadas por la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) y las consecuentes acciones para evitar su propagación, por lo que la suspensión de actividades económicas en diversos países del mundo generaron fuertes afectaciones a la economía global.

Durante el primer trimestre en 2020, EEUU registró una contracción de 5% del PIB, la caída en la zona euro fue de 13.6% y en Japón fue de 2.5%, el PIB de China se contrajo al 34.4%. En términos generales, las economías tocaron su punto más bajo en abril.

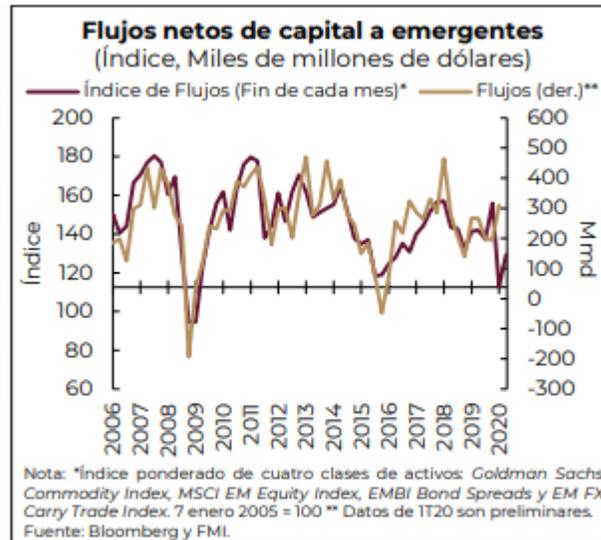
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

En los mercados financieros se observó un aumento en la demanda por activos seguros y la búsqueda de liquidez por parte de inversionistas, lo que generó una apreciación en las monedas de algunas economías avanzadas, un aumento de la demanda de títulos de deuda gubernamental de estos países en relación con el resto del mundo y una caída generalizada en los índices bursátiles.

Durante el punto más alto de contagios de COVID-19, el rendimiento del bono del Tesoro de EEUU a 10 años alcanzó un nivel mínimo de 0.54% el 9 de marzo, esto fue 137.6 puntos base menos que la tasa de 1.92% del último día de 2019. Con la disminución en las tasas de interés de economías avanzadas, las medidas de riesgo para las economías emergentes aumentaron. En consecuencia, el Indicador de Bonos de Mercados Emergentes general ⁴ EMBI para este grupo de economías registró un nivel máximo el 23 de marzo, de 661.8 puntos, esto significó una diferencia positiva de 384.4 puntos con relación al cierre de 2019.

⁴ También conocido como EMBI (Emerging Markets Bonds Index).

Gráfica 2.1. Flujos Netos de Capital a emergentes.
(2006-2020)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

El flujo de capitales hacia economías emergentes cayó hasta su nivel más bajo del año durante el primer trimestre de 2020, ubicándose en 112.7 puntos, una caída de 27.8% con relación al cierre de 2019, ubicado en 156.0 puntos, esta disminución fue superior incluso a la que se observó en la crisis financiera global de 2008 – 2009.

La salida de capitales de las economías emergentes implicó un deterioro de las condiciones económicas internas y los menores niveles de divisas extranjeras y la reducción del margen de maniobra de la política económica en algunos países emergentes, específicamente, sobre el control del tipo de cambio y una menor sostenibilidad de la deuda emitida en moneda extranjera.

Bajo este contexto tan complejo, autoridades fiscales y monetarias de todo el mundo han implementado acciones sin precedentes que, de la mano de la reapertura gradual de la económica, permitieron que para mayo 2020 se notara una mejoría en los mercados financieros internacionales.

2.1.2. Entorno económico nacional

Aun y cuando en México, desde febrero de este año se detectó oficialmente el primer caso de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el brote de la pandemia del COVID-19 en nuestro país inició tarde en relación a la mayoría de sus socios comerciales. Para el 18 de marzo de este año, México contaba con poco más de 100 casos, mientras que en EEUU el número ya era superior a 7,000; en Europa se contaban con 86 mil casos y en Japón se alcanzaban los 877 casos. Para el cierre del mes de marzo comenzaron los efectos con una caída de 14.8% en los servicios de transporte, 18.8% en esparcimiento y alojamiento temporal y 48.3% los servicios de preparación de alimentos.

Por su parte, con el cierre de fronteras y fábricas en todo el mundo, el sector manufacturero tuvo un importante freno, con el cierre de plantas automotrices en México que duro desde el 23 de marzo hasta el 31 de mayo.

En contraposición los servicios profesionales, corporativos, de educación, gubernamentales y de salud se mantuvieron con diferentes formas de operación ante la contingencia sanitaria y el distanciamiento, fungiendo como contrapeso de numerosos subsectores donde se observaron caídas significativas durante el bimestre marzo-abril.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Por otra parte, durante la semana del 13 al 20 de marzo, el peso mexicano pasó de 21.92 pesos por dólar a 24.42, lo cual implicó una depreciación semanal de 10.22%, y el 23 de marzo, el peso mexicano alcanzó un nivel de cierre histórico de 25.4 pesos por dólar

La implementación de las medidas de confinamiento en México a partir del 13 de marzo tuvo un rápido impacto generalizado sobre la economía. En abril y mayo el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 17.5 y 2.4%, con datos ajustados por estacionalidad. Además, en abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible. Asimismo, la población subocupada aumentó a 11 millones en abril, lo cual representó el 25.4% de la población ocupada.

Este año, el Gobierno Federal no ha impuesto nuevas o mayores contribuciones y aumentó el gasto en las acciones para la contingencia sanitaria y económica, así como para la recuperación. De acuerdo con los CGPE, los ingresos tributarios se han fortalecido con las medidas implementadas desde el inicio de la administración para reducir la elusión fiscal, combatir la evasión, minimizar los gastos fiscales y mejorar el cumplimiento y de los contribuyentes.

En el periodo enero-julio el gasto real de operación del sector público presupuestario disminuyó 18.7% real anual, lo cual contribuyó en parte al aumento de 13.3% real anual en los subsidios y transferencias de la función Desarrollo Social y al incremento de 36.8% en el gasto de capital de la función Desarrollo Económico. Por su parte, el costo financiero del Gobierno

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

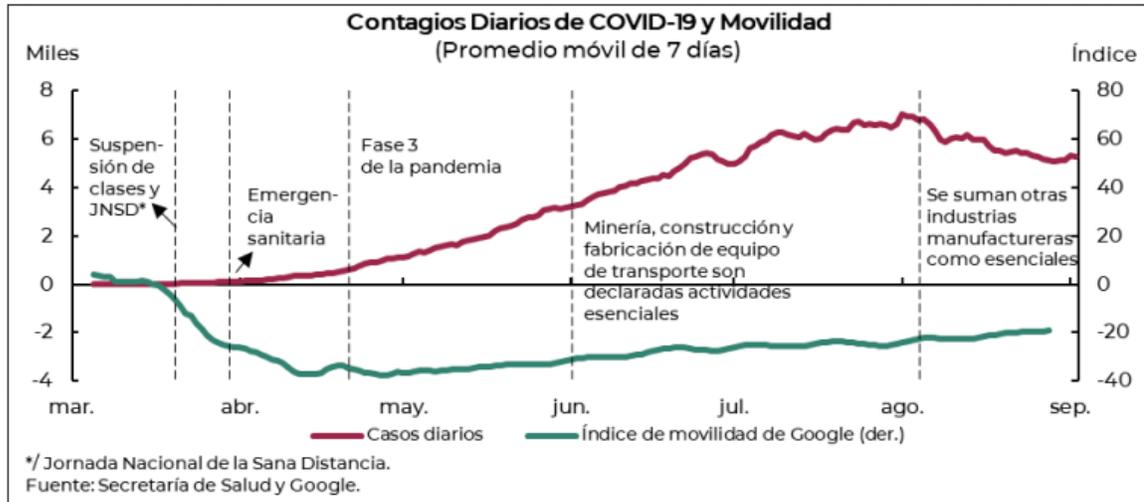
Federal muestra una reducción real de 2.9% con respecto a enero-julio de 2019 y un ahorro significativo con respecto a lo programado para el periodo (7.9%).

Derivado de las medidas implementadas por el Gobierno de México, la ocupación promedio a nivel nacional de camas para casos de COVID-19, tanto para hospitalización general como con ventiladores, se ha mantenido, según lo señalado por el propio Gobierno de México, por debajo del 50 y 45%, respectivamente, por lo que el sistema de salud no se ha saturado.

Al 5 de septiembre, el promedio semanal de casos diarios alcanzó 5,385 casos, 23.3% menos que el promedio de 7,022 registrado en el pico epidemiológico, observado entre el 26 de julio y el 1 de agosto. Con esta disminución, la ocupación de camas de hospitalización general y con ventilador llegó a 33 y 29%, respectivamente. Más aun, 30 Estados de la República tenían disponibles más del 50% de ambos tipos de camas de hospitalización.

En la medida que se observó una contención de los contagios y una estabilización en el acceso a cuidados médicos, se dio inicio a una reactivación ordenada de la actividad económica, situación que no parece estar asociada con un aumento en el número de contagios, sino con un cambio reciente en la tendencia de éstos al tiempo que la mayor movilidad, que captura la reactivación económica, ha aumentado. En este marco, conviene resaltar que la reapertura de la actividad económica en ciertos sectores se llevó a cabo en sincronía con los principales socios comerciales de nuestro país.

Gráfica 2.2. Contagios Diarios de COVID-19 y Movilidad.
(marzo-septiembre 2020)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

El aumento en los niveles de movilidad a partir de junio se tradujo en una recuperación en el comercio y el nivel de empleo. De este modo, la actividad económica en general vista por el IGAE presentó un crecimiento de 8.9% respecto a mayo. Por su parte, la reactivación sincronizada del bloque comercial de Norteamérica se refleja en los aumentos mensuales desestacionalizados de las exportaciones no petroleras de 77.1% en junio y 10.2% en julio, beneficiadas también por la flexibilidad del tipo de cambio, así como en el crecimiento mensual de 5.7 y 3% de la producción industrial en EEUU en junio y julio.

La producción industrial presentó un crecimiento de 17.2% en junio con respecto al bimestre de abril-mayo, al tiempo que las manufacturas crecieron en 26.5%, para el mismo periodo. Asimismo, los efectos de la

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

recuperación de la actividad de la economía mexicana se observaron en la capacidad de planta utilizada, la cual presentó una recuperación importante. Con respecto al bimestre de abril-mayo, en junio la capacidad de la industria manufacturera y de fabricación de equipo de transporte pasó de 45.1 y 17.2% a 66.2 y 65.6%, respectivamente. No obstante, los niveles de capacidad aún se encuentran por debajo del promedio del primer trimestre.

La flexibilización de las medidas de confinamiento también muestra en junio el incremento mensual de 17.5% en la construcción, con cifras desestacionalizadas. El gasto social y la recuperación de empleos ayudaron a que las ventas al menudeo y al mayoreo crecieran 7.8 y 11.1% en junio, respectivamente, con cifras mensuales desestacionalizadas. A esto último también contribuyó el importante incremento de 10% de las remesas en el periodo enero-julio, cifra superior a la observada en otros países receptores, y el aumento real anual de 1.9% en el mismo periodo de los salarios contractuales.

En junio el comercio tuvo una recuperación importante al crecer 16.9% con respecto al bimestre de abril-mayo, con cifras ajustadas por estacionalidad, a su interior, el comercio al por menor fue el que más creció con una tasa de 18.1%, seguido del comercio al por mayor con un crecimiento de 15.7%, durante al mismo periodo. Igualmente, los servicios de transporte e información en medios masivos, los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos, así como los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos tuvieron crecimientos en junio de 8.4, 6.8, 4%, con respecto al bimestre de abril-mayo.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Al interior del consumo privado destaca el aumento del consumo de bienes nacionales por 7.9%, mientras que los servicios nacionales presentaron un crecimiento menor de 1.5%. Para la inversión privada, el componente que contribuyó en mayor proporción a su crecimiento fue la inversión en maquinaria y equipo con un crecimiento en junio de 25.8% con respecto a mayo, al tiempo que la construcción aumentó en 13.7%, para el mismo periodo.

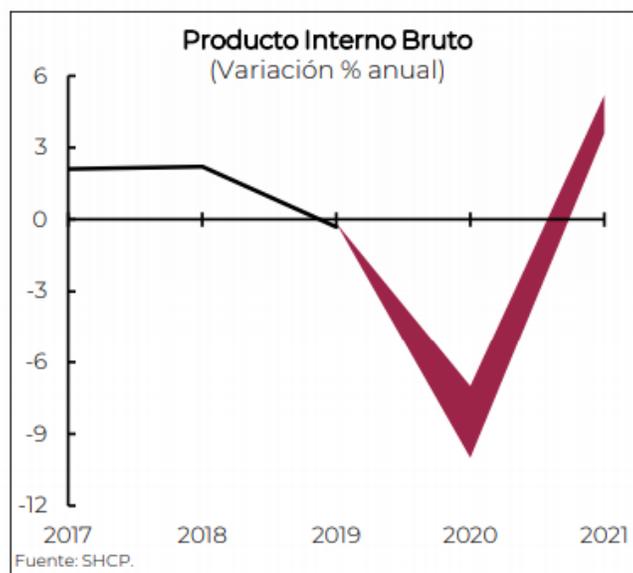
Con datos del INEGI, se observó una recuperación acumulada en mayo-julio de 6.5 millones de ocupaciones o 52% de aquellas perdidas en abril, con una recuperación de 64.3% en el sector informal al ser más flexible que el sector formal y el más afectado, al haber representado el 83.3% de las ocupaciones perdidas entre marzo y abril. Por su parte, el IMSS informó la recuperación de 126,092 empleos en la construcción, considerando el bimestre junio-julio, y de 48,367 y 4,105 empleos en las manufacturas y el comercio durante julio, respectivamente.

Se estima que en lo que resta del segundo semestre continuará la reactivación económica, basada en la reutilización de la capacidad productiva que permitirán la contención del COVID-19 y la asociada flexibilización ordenada en México de las restricciones a las actividades productivas, así como la reapertura de las economías del mundo, en especial las de importancia sistémica.

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

En el contexto antes descrito y ante la gradual disipación de los diversos choques externos e internos presentados en la primera mitad del 2020, se espera que para el 2021 en México haya una disminución en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2020, con respecto a su nivel de tendencia o potencial y que el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 4.6%.

Gráfica 2.3. Evolución del PIB y su variación anual.
(Estimaciones de la SHCP para 2017 y 2021)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad

económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia y temprana en el año.

2.1.4. Inflación

Con apego a lo señalado en los CGPE emitidos por la SHCP, se considera una inflación de 3.5% al cierre del 2020 que se ubica dentro del rango de variabilidad del Banco de México y ligeramente por debajo de su pronóstico de inflación para el cuarto trimestre y del 3.0% para el 2021, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2020 para el año 2021. Esta tendencia decreciente se proyecta, en gran medida derivada de la disminución de las referencias internacionales de productos energéticos y por un ligero descenso en la inflación subyacente.

La estabilidad macroeconómica y del sistema financiero permitieron observar la reducción al 3 de septiembre en la prima de riesgo a niveles previos al inicio de la turbulencia en los mercados financieros globales, preservando la inflación general y la subyacente dentro del rango de variabilidad del Banco de México.

2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), corresponde a éste calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Tabla 2.1 Unidad de Medida y Actualización para el 2020.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2020	\$ 86.88	\$ 2,641.15	\$ 31,693.80

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2020. Unidad de Medida y Actualización.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.1, el valor diario de la UMA para 2020 está fijado en \$86.88 pesos, con una valoración mensual de \$2,641.15 y anual de \$31,693.80. Para proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia desde febrero.

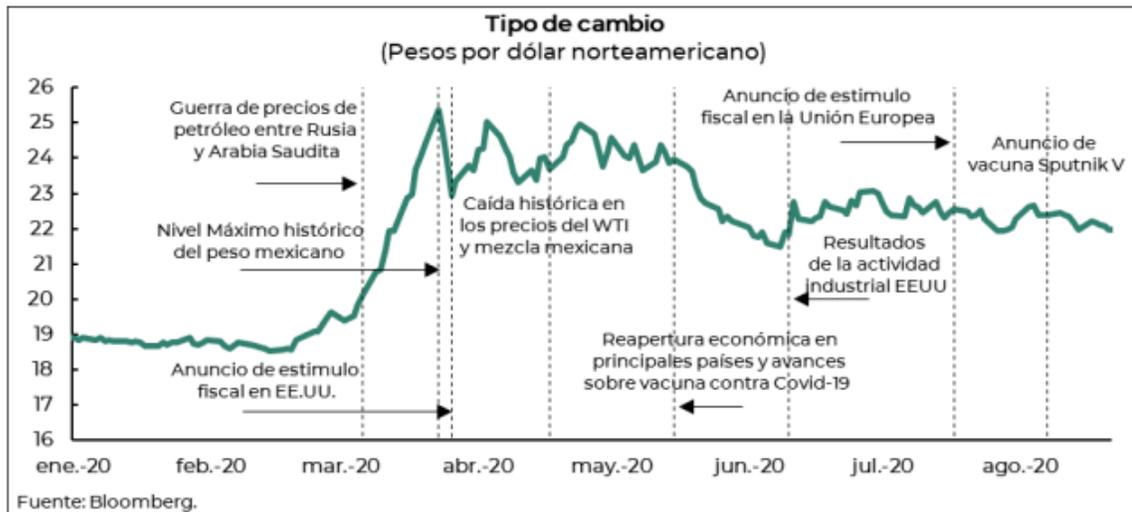
2.1.6. Tipo de Cambio

En lo que refiere a política monetaria los CGPE, destacan la reducción al 3 de septiembre en la prima de riesgo a niveles previos al inicio de la turbulencia en los mercados financieros globales; la apreciación en 17.1% en el tipo de cambio entre el máximo de 25.4 pesos por dólar y los 21.7

observados el 3 de septiembre, al mismo tiempo que se ha dado una relajación en la política monetaria con respecto a la de otras economías.

Los Criterios Generales recomiendan usar un tipo de cambio promedio para proyecciones de cierre de 2020 de 22.0 pesos por dólar y para el cierre del 2021 considerar un tipo de cambio nominal de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía.

Gráfica 2.4. Evolución del Tipo de Cambio enero - agosto 2020.



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

2.1.7. Producción de Hidrocarburos

La situación de los mercados petroleros paso su peor momento, el 8 de marzo cuando se presentó el rompimiento del acuerdo de la OPEP+, con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que el 20 de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por

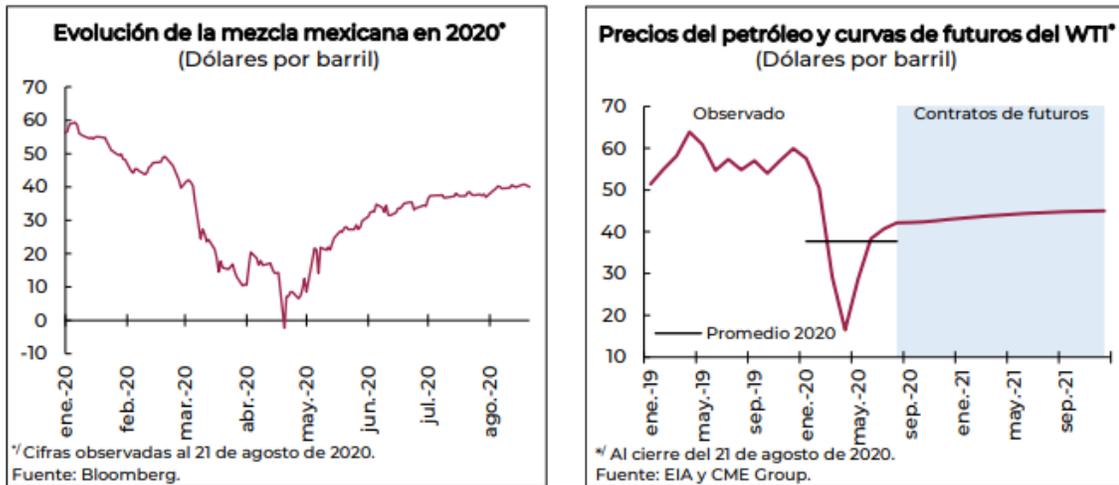
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente.

El 12 de abril, los miembros de la OPEP+ acordaron, con el objetivo de estabilizar el mercado, realizar un recorte de producción histórico de 9.7 millones de barriles diarios (Mbd) entre el 1 de mayo y el 30 de junio, de 7.7 Mbd del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, y uno de 5.8 Mbd del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022. No obstante, no fue suficiente para evitar un episodio de precios negativos del 20 de abril. Este episodio se debió a la entrega física de barriles por el vencimiento de los contratos de futuros, ante expectativas de una pronta saturación de la capacidad de almacenamiento en EEUU.

Las proyecciones que son expuestas en los CGPE 2021 consideran un precio prudente de la Mezcla Mexicana de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y las contribuciones de los productores privados.

Gráfica 2.5. Evolución de los precios del petróleo (enero- agosto 2020) y Precios del Petróleo y curvas futuras de WTI (enero 2019-septiembre 2021)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

En la ILIF 2021, con relación al cierre estimado de 2020 se contempla un incremento anual de los ingresos petroleros de 13% en términos reales, con respecto al cierre esperado para 2020. Ello se explica por un aumento en la plataforma de producción y en el precio del petróleo esperado para el siguiente año (6.5% y 21.7% respectivamente), así como de un aumento esperado en el precio del gas natural previsto para 2021.

2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)

De acuerdo con los CGPE la tasa de interés (Cetes a 28 días) al cierre del 2019 habría de rondar en el 7.8%, cifra que se encontraba acorde con la proyección de los analistas del sector privado de la encuesta de Citibanamex publicada el 20 de agosto de 2019 que reflejaba las disminuciones en la tasa de interés objetivo por parte del Banco Central.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Durante 2021 se continuará con el proceso de anunciar con frecuencia trimestral montos mínimos y máximos a colocar semanalmente para Cetes a 28, 91, 182 y 364 días. Esta estrategia permite ofrecer al mercado una referencia sobre el volumen de colocación para instrumentos de corto plazo y al mismo tiempo, incrementar la flexibilidad para un manejo de liquidez más eficiente del Gobierno Federal, principalmente ante cambios en la estacionalidad de las disponibilidades de la caja de la Tesorería de la Federación. Por ello, se prevé una tasa nominal promedio de 4.0% y real de 1.0% para el 2021.

Bajo este contexto, se supone un incremento gradual de la tasa de Cetes a 28 días, para ubicarla en 4.75% en 2022. De este modo, se estima que aumente a 5.25% en 2023 y se mantenga en 5.5% de 2024 hasta 2026, en línea con el pronóstico de la actividad económica, la inflación y la política monetaria del Banco de México.

2.2 Contexto Local

2.2.1 Aspectos Generales

Monterrey es uno de los municipios más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 municipios más poblados, con 1 millón, 109 mil, habitantes, conformado por una población de 564 mil, 116 mujeres que apenas sobrepasa a los 545 mil, 055 hombres⁵. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015⁶, Monterrey se encuentra poblacionalmente a la par de municipios como: Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Puebla, Puebla; Guadalajara, Jalisco; Juárez, Chihuahua; Zapopan, Jalisco; Ecatepec en el

⁵ I INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

⁶ Esta encuesta Intercensal es el ejercicio al que regularmente le denominamos "conteo poblacional" y es la herramienta más puntual que se tiene para información de esta naturaleza previo ejercicio censal.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Estado de México y la Delegación Iztapalapa en la Ciudad de México. Todos estos municipios rondan alrededor de los 1.6 millones de habitantes.

De lo anterior deriva que la ciudad de Monterrey es la cabecera de la denominada "Zona Metropolitana de Monterrey" (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2015, realizado en conjunto por el INEGI, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)⁷ es la tercera zona metropolitana más grande del país con una población de 4 millones, 689 mil, 601 personas. Dato que resulta de suma importancia si se considera que el total de la población del Estado de Nuevo León asciende a 5 millones 119 mil, 504⁸ personas, significa que en la ZMM se concentra el 91.6% del total de la población del Estado. Específicamente el municipio de Monterrey, al ser el centro y corazón de dicha zona, es un punto de tránsito obligado para quienes habitan la ZMM, tengan o no su domicilio en ella.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. De acuerdo a Mercer Human Resource Consulting en el Ranking de Mejor Calidad de Vida⁹, en 2019 fue considerada la ciudad con la mejor

⁷ Actualmente denominada Secretaría de Bienestar.

⁸ INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

⁹ Este Ranking se elabora con base en: a) Entorno social y político (estabilidad política y criminalidad) b) Entorno económico (regulación de los tipos de cambio y servicios bancarios, c) Entorno socio-cultural (medios de comunicación y censura), d) Consideraciones médicas y de salud (servicios médicos, enfermedades infecciosas y contaminación), e) Colegios y educación (calidad y disponibilidad de escuelas), f) Servicios públicos y transportes (electricidad, agua, transportes, tráfico), g) Ocio (restaurantes, teatros, cines y estadios), h) Bienes de consumo (disponibilidad de alimentos y artículos de uso diario, coches), i) Alojamiento (alquiler de casas, electrodomésticos, muebles y servicios de mantenimiento) y j) Entorno natural (clima y registro de desastres naturales).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

calidad de vida en México, sitio que ha ocupado por 4 ediciones consecutivas y a nivel mundial se encuentra en la posición 113.

Con datos del INEGI a 2017 la ciudad de Monterrey cuenta con una ocupación de 466 mil 408 habitantes, lo cual representa un 42.05% de la población del Municipio¹⁰. De acuerdo a datos estadísticos del INEGI la PEA pasó de 36% en 2010 a 52.3% en 2015.

El sector de los funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos cuenta con el mayor número de personal ocupado con un 41.03% los comerciantes y trabajadores en servicios diversos ocupan el segundo lugar con un 37.18% del total de ocupados. Los trabajadores en industrias representan el 19.96% del total de ocupados y los trabajadores agropecuarios el 0.11%¹¹.

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria prolífera y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios; la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada respecta. Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, Grupo Xignux, ARCA Continental, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, entre otras. Al cierre de julio de 2020, según información de "DATA Nuevo León, emitida por la Secretaría de Economía y Trabajo, el Municipio de Monterrey tiene

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ El 1.73% no especificó el sector. Véase INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

exportaciones por 124.2 millones de dólares e importaciones por 101.2 millones de dólares.

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.2, para 2017, el 26.84% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cuenta con un porcentaje del 84.22% de población que sabe leer y escribir¹².

Tabla 2.2. Alumnos inscritos y personal docente en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio y nivel educativo según sexo.

Educación	Alumnos inscritos			Personal docente a/		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	297 812	151 628	146 184	19 251	6 655	12 596
Preescolar	42 740	21 902	20 838	2 665	224	2 441
Primaria	113 947	58 223	55 724	5 954	1 574	4 380
Secundaria	63 450	32 054	31 396	3 922	649	2 273
Bachillerato general	41 044	20 557	20 487	2 871	1 270	1 601
Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes	36 631	18 892	17 739	3 839	1 938	1 901

Fuente: INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UDEM) y la Universidad Regiomontana (U-ERRE), por mencionar sólo algunas.

Una de las principales fortalezas que brinda la Capital regiomontana de Monterrey, pese a las múltiples dificultades que su creciente población

¹² *Ibíd.*

representa, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de dos líneas de metro activas y una en construcción; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema Ecovía, y el transporte público urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad.

La ciudad de Monterrey cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 1.9 millones de vehículos, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante.

2.2.2 Políticas Públicas Municipales

En concordancia con lo estipulado por el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción I, inciso j) "El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Gobierno y Régimen Interior:...Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;...".

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Da sustento a lo señalado en el párrafo anterior lo estipulado por el artículo 150 del mismo cuerpo normativo, el cual señala que “El Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo”. Con sustento en estas normas jurídicas es que son presentados los 40 Programas Presupuestarios (Pp’s) que se prevé estén vigentes para el ejercicio fiscal 2020 y su alineación con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021:

Eje I. Seguridad Total y Policía Inteligente.

- Formación y Profesionalización Policial.
- Justicia Municipal.
- Perspectiva de Género I.
- Prevención del Delito.
- Protección Civil.
- Seguridad Pública Municipal.

Eje II. Bienestar Social y Servicios Públicos.

- Asistencia Social y Alimentaria
- Atención al Adulto Mayor y a las Personas con Discapacidad
- Bienestar Familiar y Comunitario

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

- Combate a la Pobreza
- Desarrollo Integral de la Juventud
- Desarrollo Integral de las Mujeres
- Perspectiva de Género II
- Promoción a la Salud
- Promoción e Impulso al Deporte y la Recreación
- Promoción e Impulso al Desarrollo Cultural
- Protección a la Infancia y Adolescencia
- Servicios Públicos de Calidad

Eje III. Desarrollo Urbano Sustentable y Movilidad Ágil y Moderna.

- Construcción y Mantenimiento de Calles
- Control Urbano
- Desarrollo Ambiental
- Movilidad
- Planeación Urbana
- Promoción, Planeación y Supervisión de Obras Públicas

Eje IV. Empleo y Estabilidad Económica.

- Fomento a la Inversión de Empresas.
- Promoción e Impulso al Empleo y Desarrollo Empresarial.
- Promoción y Fomento al Turismo.

Eje V. Gobierno eficiente, abierto y con participación ciudadana.

- Capacitación y Profesionalización
- Combate a la Corrupción
- Combate a la Corrupción y Faltas Administrativas
- Control Interno

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

- Difusión Institucional
- Evaluación del Desempeño de Recursos Públicos
- Finanzas Públicas
- Inspección y Vigilancia de Espacios Destinados al Comercio y Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas
- Justicia Municipal
- Mejora Regulatoria
- Organización de la Administración Pública
- Sistemas Informáticos y Recursos Tecnológicos
- Transparencia y Acceso a la Información
- Vinculación y Participación Ciudadana

2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal

Una adecuada ingeniería financiera permitirá a la Hacienda pública contar con una administración más eficiente, por lo cual el trabajo de la Tesorería Municipal y las Direcciones que la integran resulta fundamental, para el correcto desarrollo de las diversas políticas, proyectos y acciones municipales.

En atención a lo anterior y en aras del logro de los Objetivo V.1. “Contribuir a lograr una administración pública eficiente mediante el manejo del gasto corriente, la deuda municipal y la mejora en la percepción del cumplimiento de disposiciones normativas en materia financiera y Objetivo V.2. “Contribuir a fortalecer la Gestión para Resultados (GpR) de la Administración Pública Municipal a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)” del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, que han sido obtenidos los resultados que a continuación se detallan.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Gracias al mejoramiento de sistemas como la implementación de un nuevo Sistema de Administración Gubernamental, una cartografía municipal propia, un sistemático método de cobranza, así como el mejoramiento de los puntos de recaudación, el otorgamiento de Tarifa Única Especial (TUE) y la implementación del programa de Predial en Tu Colonia, Monterrey es líder nacional de recaudación de impuesto predial sin accesorios. Según datos del INEGI, Monterrey es el municipio de la República Mexicana que más dinero recaudó por este concepto en el 2017, 2018, y 2019; para el 2019 el crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial alcanzó la cifra de mil 225 millones de pesos, es decir, un incremento de 3.35% con respecto al año anterior. Derivado de ello es que el Municipio de Monterrey, si no es completamente autosuficiente, si observa una menor dependencia y presión de las transferencias federales hasta el 2020.

De acuerdo al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Monterrey está en semáforo en verde en los siguientes indicadores: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales.

Gracias a los resultados satisfactorios de las prácticas en la administración del costo de la deuda y la activa gestión para el mantenimiento de un endeudamiento sostenible en relación con los ingresos, la agencia calificadora Standard & Poor's (S&P) incrementó la calificación del Municipio de Monterrey pasando de mxAA con perspectiva estable a mxAA con perspectiva positiva, destacando expectativas de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

continuidad en el desempeño sólido presupuestal a pesar del lento crecimiento económico esperado para el 2020. Adicionalmente la calificadora anunció el incremento de la calificación crediticia del Municipio de Monterrey con el grado más alto en su escala nacional respecto al financiamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) pasando de mxAA+ a mxAAA y confirmó la misma calificación para todos los créditos con la banca privada.

Complementariamente, la agencia calificadora HR Ratings determinó un incremento en la calificación del municipio de Monterrey de HR AA- a HR AA con perspectiva estable, destacando que el Municipio logró superar las expectativas en los niveles de liquidez y tras mantener un adecuado desempeño, logró un nivel de endeudamiento inferior de acuerdo con sus proyecciones.

Actualmente, el Municipio de Monterrey cuenta con el grado más alto de calificación en su estructura de deuda crediticia, manteniendo el mínimo riesgo crediticio y ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de su deuda. Lo anterior se traduce en mejores condiciones de financiamiento, menor pago de intereses de la deuda actual, y en ahorro de recursos que pueden ser utilizados en proyectos prioritarios.

Asimismo, cabe señalar que, como resultado de las acciones de revisión, depuración y por las inversiones en obras, equipamiento y bienes muebles hechas desde el 2015, el Patrimonio del Municipio pasó de 8 mil 950 millones de pesos en diciembre 2015 a 21 mil 818 millones de pesos al cierre del mes de julio de 2020, incrementando su valor un 144%.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Con el objetivo de promover e impulsar la coordinación en el tema de planeación para el desarrollo municipal, en junio de 2019 el Ayuntamiento de Monterrey acordó que el Municipio continúe su participación en la *“Guía Consultiva de Desempeño Municipal”* antes llamada Agenda para el Desarrollo Municipal, la cual es implementada por el Instituto Nacional del Federalismo de Gobernación (INAFED) y que tiene como propósito orientar a las administraciones municipales durante su gestión de gobierno a fin de mejorar y consolidar las capacidades institucionales, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una buena cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados; en este sentido, el municipio participó en la implementación del Módulo 1 Organización y Módulo 2 Hacienda; de 39 indicadores, se alcanzó la cantidad de 34 indicadores en nivel óptimo y 5 indicadores en rezago, lo que representa un 87.2 por ciento de implementación de ambos módulos

De acuerdo al informe anual del avance alcanzado por las Entidades Federativas y los Municipios en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al día de hoy Monterrey ocupa la posición tres a nivel nacional con un nivel de avance medio alto del 72.5% en la implantación y operación del ciclo presupuestario y el primer lugar en Seguimiento del ciclo presupuestario con un nivel del 100%. Lo anterior se traduce en transparencia en la ejecución de los recursos, desarrollo e implementación de programas y políticas públicas eficaces para la consecución de los objetivos y metas, elevando así la calidad del gasto público y promoviendo una adecuada rendición de cuentas.

3. DISCIPLINA FINANCIERA

En el marco del inicio de vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que respecta al Municipio de Monterrey se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre los que se encuentran:

- Generación de un Balance Presupuestario sostenible
- Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, y
- Manejo adecuado de la deuda.

En cumplimiento a las reglas de Disciplina Financiera, a la Legislación Municipal en materia de planeación, programación y presupuestación, así como a las normas en la materia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se hace una descripción detallada del comportamiento histórico de los ingresos, así como de las proyecciones y resultados de los mismos durante los últimos cinco años, pormenorizando la información con datos respecto a los objetivos de la administración de los ingresos y la política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

3.1. Presupuesto de Ingresos Proyectado

Las proyecciones de ingresos para el Municipio de Monterrey que se presentan a continuación, responden al contexto jurídico, social, sanitario, y económico previamente expuesto, ateniendo a la realidad política y macroeconómica vigente.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

El total de ingresos estimados para el Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2021 asciende a un monto de **\$6,498,422,896.10 (Seis mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$6,188,974,186.76 (Seis mil ciento ochenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento solicitado y **\$309,448,709.34 (Trescientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos nueve pesos 34/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento neto.

A continuación, se hace un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección previamente expuesta, además una revisión de los principales criterios que dan sustento y componen dicha proyección.

3.2. Comportamiento histórico de los Ingresos

Los ingresos que el Municipio de Monterrey ha tenido en los últimos años permiten generar una visión clara sobre la tendencia de recaudación que presenta. Si bien es cierto que en este incremento se ven de manifiesto las acciones realizadas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, también debe puntualizarse que han existido incrementos en las recepciones de recursos federales y estatales, etiquetados o no para su uso.

Se desarrolló un análisis del crecimiento histórico de los ingresos con base en los presupuestos aprobados. Destaca el crecimiento de los ingresos a partir del ejercicio fiscal 2018, el cual se ha sostenido durante los años 2019 y 2020 como se puede ver en la tabla 3.1., sin embargo, a causa del

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

complejo contexto socioeconómico nacional y local las proyecciones para el ejercicio 2021 se mantienen sobrias.

Tabla 3.1. Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2012	\$ 3,152,006,794.83	-
2013	\$ 3,308,641,950.00	4.97%
2014	\$ 3,464,135,909.47	4.70%
2015	\$ 3,948,186,297.56	13.97%
2016	\$ 4,182,381,611.94	5.93%
2017	\$5,487,293,456.08	31.20%
2018	\$6,103,708,236.71	11.23%
2019	\$6,367,498,540.33	4.32%
2020	\$6,738,264,108.77	5.82%
2021*	\$6,498,422,896.10	-3.56%

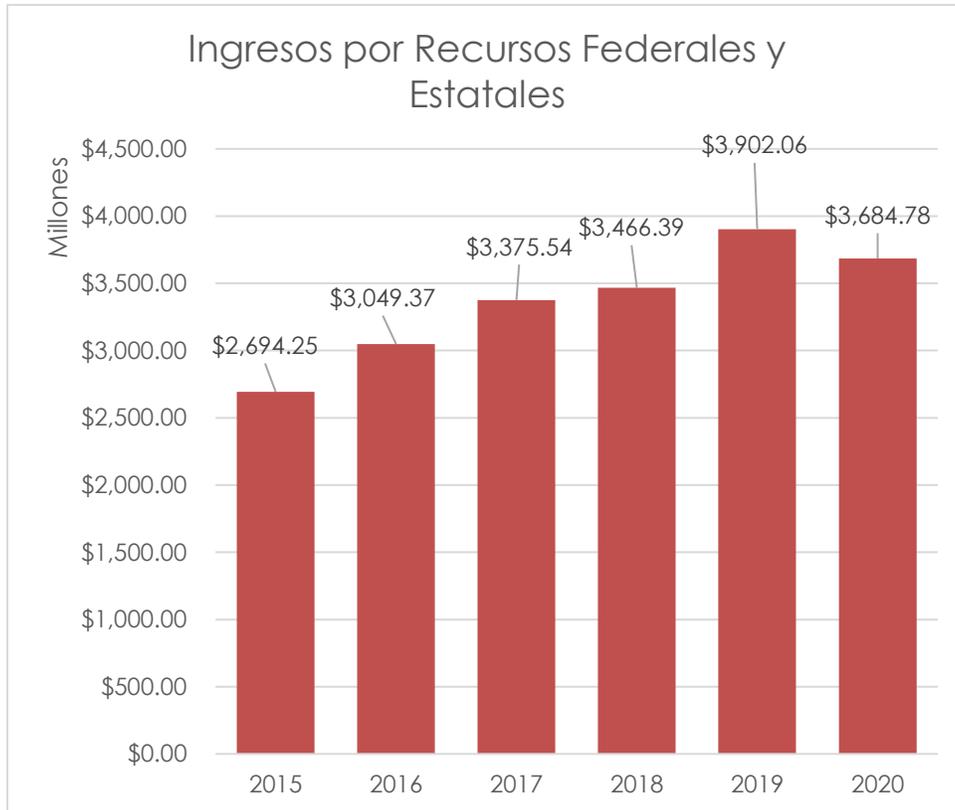
Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), 2012 – 2020.

*La cifra para el año 2021 representa la proyección para el ejercicio fiscal en mención, por lo cual aún no se encuentra publicada en el POE.

La proyección en la reducción para el ejercicio 2021, responde fundamentalmente a las consecuencias derivadas de la Pandemia del COVID-19, la declaratoria de emergencia y las consecuentes acciones, entre las que destacan el cierre de negocios y el confinamiento, los cuales han mermado la economía de los regiomontanos y por ende la capacidad recaudatoria del municipio (Gráfica 3.1).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Gráfica 3.1. Ingresos por recursos federales y estatales del Municipio de Monterrey, 2016-2020*



Fuente: Elaboración propia, 2020.

* Corte a septiembre de 2020 con proyección de cierre 2020.

Se espera que para el ejercicio fiscal 2021, este ritmo de crecimiento que ha tenido el Municipio de Monterrey muestre una contracción, ocasionada principalmente por la reducción en la percepción de transferencias federales y estatales.

No obstante que el panorama económico se prevé adverso, las acciones realizadas con anterioridad en beneficio del fortalecimiento de la eficiencia recaudatoria van a ser decisivas para que, en lo que respecta a Monterrey, se tenga un equilibrio presupuestal.

3.3. Resultados y Proyecciones de Ingresos.

Con la emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emana la exigencia legal para los Municipios de presentar una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años previos y/o los 3 años siguientes, según sea el caso y de conformidad con el numeral 18 fracción I de la Ley.

De tal forma que, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", que establece la forma en la que deberán presentarse las Proyecciones de Ingresos (formato 7 a) y la forma en que se presentarán los "Resultados de Ingresos" (formato 7 c). A continuación, la tabla 3.2 y 3.3 presentan la información respecto a Monterrey.

Como se puede apreciar en la tabla 3.2, se prevé un comportamiento estable de los ingresos para el Municipio de Monterrey dentro de los años proyectados, toda vez que el contexto derivado de la pandemia no se acentúe y se siga realizando una apertura económica gradual, y por ende una recuperación económica. Por esto se vuelve primordial, que se continúen realizando las acciones que hasta la fecha se han implementado: mejora en las herramientas y programas para cobro de impuestos y contribuciones, manejo adecuado del servicio de la deuda incluyendo la proveeduría de corto plazo y de manera implacable la priorización del gasto; de manera que puedan ingresar los incrementos mostrados en dicha proyección.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Adicional a lo señalado previamente, de mantenerse esta tendencia la propia inercia de recaudación de ingresos permitirá acceder a mejores indicadores de eficiencia recaudatoria que a su vez generará mayor número de participaciones federales. Por lo que para efectos de la proyección presentada se consideraron específicamente:

- a) Inflación estimada al 3.0%;
- b) Eficiencia recaudatoria 2020;
- c) Recepción a razón 2020 del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) y su recorte para el ejercicio 2021.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 3.2. Resultados de los Ingresos 2015-2020 ¹³.

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 5 (2015)	Año 4 (2016)	Año 3 (2017)	Año 2 (2018)	Año 1 (2019)	Año del Ejercicio Vigente 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,378,046,477.61	3,965,874,996.38	4,740,962,988.78	5,121,744,970.92	5,587,901,797.80	4,887,609,838.89
A. Impuestos	1,332,959,318.49	1,418,379,828.80	1,884,227,130.75	2,046,074,616.87	2,063,332,164.82	1,791,435,651.48
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1,651.19	3,002,806.13	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	216,560,594.60	212,849,434.30	265,675,357.12	313,447,585.98	346,551,598.90	239,372,544.63
E. Productos	136,792,529.03	145,262,459.98	178,342,274.28	177,351,948.86	222,352,041.48	156,657,485.72
F. Aprovechamientos	192,345,278.30	221,299,433.89	292,143,987.03	339,787,185.76	313,024,909.43	246,675,674.60
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,499,387,106.00	1,965,081,033.28	2,120,574,239.60	2,144,831,989.22	2,256,529,196.60	2,139,620,056.38
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	100,251,644.23	57,604,446.71	44,075,024.18
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	328,507,439.86	269,773,401.90
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,194,864,524.66	1,084,287,904.24	1,254,966,335.31	1,221,302,806.35	1,259,419,385.85	1,231,308,833.71
A. Aportaciones	700,966,516.71	746,747,800.94	745,818,368.01	787,054,065.42	892,211,186.65	912,812,791.10
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	493,898,007.95	337,540,103.30	509,147,967.30	434,248,740.93	367,208,199.20	318,496,042.61
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	4,572,911,002.27	5,050,162,900.62	5,995,929,324.09	6,378,647,777.27	6,847,321,183.65	6,118,918,672.60
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00

¹³ De acuerdo con el Formato 7 b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 3.3. Proyecciones de los Ingresos para el Municipio de Monterrey 2021-2025

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN					
Proyecciones de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021 (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (2022)	Año 2 (2023)	Año 2 (2024)	Año 2 (2025)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,240,684,780.12	5,450,312,171.32	5,668,324,658.18	5,895,057,644.50	6,130,859,950.29
A. Impuestos	1,982,069,667.01	2,061,352,453.69	2,143,806,551.84	2,229,558,813.91	2,318,741,166.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	278,093,458.31	289,217,196.64	300,785,884.51	312,817,319.89	325,330,012.68
E. Productos	141,702,946.36	147,371,064.21	153,265,906.78	159,396,543.05	165,772,404.78
F. Aprovechamientos	295,116,297.27	306,920,949.16	319,197,787.13	331,965,698.61	345,244,326.56
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,225,204,858.94	2,314,213,053.30	2,406,781,575.43	2,503,052,838.45	2,603,174,951.98
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	45,838,025.25	47,671,546.26	49,578,408.11	51,561,544.43	53,624,006.21
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	272,659,526.98	283,565,908.06	294,908,544.38	306,704,886.16	318,973,081.60
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	948,289,406.64	986,220,982.91	1,025,669,822.22	1,066,696,615.11	1,109,364,479.72
A. Aportaciones	948,289,406.64	986,220,982.91	1,025,669,822.22	1,066,696,615.11	1,109,364,479.72
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	309,448,709.34	321,826,657.71	334,699,724.02	348,087,712.98	362,011,221.50
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	309,448,709.34	321,826,657.71	334,699,724.02	348,087,712.98	362,011,221.50
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,498,422,896.10	6,758,359,811.94	7,028,694,204.42	7,309,841,972.60	7,602,235,651.50
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Por otro lado, en lo que respecta al comportamiento real de los ingresos, la tabla 3.2 muestra un repunte importante en los ingresos registrados en el 2018, mismo que se mantiene constante en 2019, esto en lo que concierne a Ingresos de Libre Disposición y a Transferencias Federales Etiquetadas. Por su parte en 2020 se muestra una reducción consistente en los diversos rubros de ingresos a consecuencia de la situación sanitaria generada por el COVID-19.

No obstante que se espera que el año 2021 sea un año donde mejore la economía, la baja en la captación de ingresos en 2020 ha sido tan particular, que a pesar de dicha recuperación no se lograrán observar los niveles de ingresos de 2019. Por ello, aunque en las proyecciones mostradas en la tabla 3.3 se incorpora esta mejoría, se prevén ingresos a la baja; se espera que la implementación de acciones para el incremento en la recaudación y la gestión para la obtención de recursos propios, permitan una mejoría en la captación de ingresos del Municipio de Monterrey.

3.4. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos

Para el diseño y la proyección de los ingresos municipales se hizo una revisión de todo aquello que tiene impacto; es decir, desde el marco jurídico aplicable, el entorno económico y el análisis histórico de los propios ingresos, de tal manera que sean un parámetro de referencia para las proyecciones hechas. No obstante, es necesario para mayor solidez metodológica poner a consideración del lector los indicadores, criterios y premisas específicas que sirven como base para generar las proyecciones de ingresos.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

La Tabla 3.4 despliega los principales indicadores macroeconómicos planteados en los CGPE.

Tabla. 3.4. Principales indicadores macroeconómicos señalado señalados en los CGPE 2021.

Indicador	Precio/Monto/Porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	42.1 DpB
Plataforma de Producción de Crudo Total (mbd)	1,857
Plataforma de Exportación de Crudo (mbd)	870
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	4.6%
Inflación (Crecimiento porcentual)	3.0%
Tipo de Cambio (precio del dólar)	\$22.1
Tasa de Interés nominal promedio	4%
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$ 86.88 ¹⁴

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, INEGI y BANXICO, 2020.

A continuación, en la tabla 3.5, se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en consistencia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los CGPE para cada ejercicio fiscal correspondiente, y para este ejercicio 2021 considerados también los Criterios Generales de Política Económica 2021 y los datos del INEGI, SHCP y el BANXICO.

¹⁴ Valor de la UMA diario, emitido por el INEGI, en su página web especializada en UMA: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 3.5. Principales indicadores de política Económica considerados para las proyecciones (2017-2021).

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ¹⁵
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	36 (33.4 ¹⁶ y 32.3 ¹⁷) ¹⁸	42 ¹⁹	46 ²⁰	51.6 ²¹	49 ²²	42.1
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.4% (2.5% ²³)	2.5% ²⁴	2.5 ²⁵	3% ²⁶	2% ²⁷	4.6%
Inflación (incremento porcentual)	3.49% ²⁸ (2.8% ²⁹ y 3.2% ³⁰)	3.0%	3	4% ³¹	3 % ³²	3%
Tipo de Cambio	18.2 ³³ y 18.3 ³⁴	18.2	\$ 18.1	\$18.4 ³⁵	20 ³⁶	\$21.9³⁷

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2020.

¹⁵ Paquete fiscal 2021.

¹⁶ Cifra al 23 de agosto de 2016.

¹⁷ Precio observado entre enero y julio del 2016.

¹⁸ Promedio de los primeros 18 días de enero, Datos de la Secretaría de Energía 2016.

¹⁹ "...para 2017, se plantea utilizar un precio de 42 dpb para las estimaciones de finanzas públicas." Criterios Generales de Política Económica 2017. P. 55.

²⁰ En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.56.

²¹ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, tomando en cuenta el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dpb, y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de PEMEX, con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

²² Verificar tabla C1. "Principales variables del Marco Macroeconómico" en SHCP- 2019. Criterios Generales de Política Económica 2020. Pp. 184-185.

²³ Para el 2016 se precipito en .1% la cantidad estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2016 (2.4%), en 2.5% al primer trimestre del 2016.

²⁴ "Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5%." Criterios Generales de Política Económica 2017. P.49.

²⁵ Durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0% y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.0%. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.55.

²⁶ Los rangos de 2%-3% y 2.5% y 3-5% para 2018 y 2019 respectivamente, señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, se recomienda para estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%. Adecuación en op cit. Ver nota 27.

²⁷ op cit. Ver nota 9.

²⁸ Meta anual entre 3.14% y 3.49%.

²⁹ Inflación anual a la primera quincena de agosto.

³⁰ Proyección final por el Promedio anual 2016.

³¹ Adecuación considerando: BANXICO, de Los especialistas en economía del sector privado: julio 2018 y "Encuesta sobre las expectativas..." op.cit.

³² op cit. Ver nota 9.

³³ Cantidad real considerando el promedio observado hasta agosto del 2016.

³⁴ Promedio anual 2016.

³⁵ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

³⁶ Promedio.

³⁷ <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-070-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-hace-entrega-del-paquete-economico-2021>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

La tabla 3.6 presenta un resumen del marco macroeconómico 2020-2021 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica 2021.

Tabla 3.6. Entorno macroeconómico, 2020-2021 señalado en los Criterios Generales de Política Económica 2021.

Principales variables del Marco Macroeconómico			
	Aprobado 2020	Estimado 2020	Estimado 2021
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (Puntual)	2.0	-8.0	4.6
Crecimiento % real (Rango)	[1.5 , 2.5]	[-10.0 , -7.0]	[3.6 , 5.6]
Nominal (miles de millones de pesos)*	26,254.1	23,094.2	24,983.9
Deflactor del PIB	3.6	3.6	3.4
Inflación (%)			
Dic. / dic.	3.0	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de periodo	20.0	22.3	21.9
Promedio	19.9	22.0	22.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	7.1	4.0	4.0
Nominal promedio	7.4	5.3	4.0
Real acumulada	4.5	1.9	1.0
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-23,272	-6,739	-22,842
% del PIB	-1.8	-0.6	-2.0
<i>Variables de apoyo:</i>			
PIB de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	1.8	-5.0	3.8
Producción Industrial de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	1.1	-8.4	3.4
Inflación de los Estados Unidos (%)			
Promedio	2.1	0.9	1.4
Tasa de interés internacional			
Libor 3 meses (promedio)	1.6	0.7	0.3
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	49.0	34.6	42.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,951	1,744	1,857
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	1,134	973	870
Gas natural			
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.4	2.0	2.7

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.
N.A: No aplica.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Derivado de los indicadores previstos en la tabla anterior, la tabla 3.7 presenta los recortes previstos al rubro de Participaciones y Aportaciones del orden del 5% en relación al Proyecto del Presupuesto de Egresos del año 2020 y del 5.5% en relación al Presupuesto Aprobado.

Tabla 3.7. Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2020-2021 previstas en CGPE 2021.

Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021 p/	Variación de 2021 vs. 2020			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,964.7	1,975.9	1,867.3	-97.3	-108.5	-5.0	-5.5
Participaciones	976.7	984.1	921.4	-55.3	-62.7	-5.7	-6.4
Aportaciones ^{1/}	844.8	845.2	836.1	-8.7	-9.1	-1.0	-1.1
Otros Conceptos	143.3	146.6	109.8	-33.4	-36.8	-23.3	-25.1

p= Proyecto.

a= Aprobado.

^{1/} Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 4.6%;
- Inflación del 3%;
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 42.1 Dólares Por Barril;
- Tipo de Cambio de 21.9 Pesos por Dólar;
- UMA \$ 86.88 Pesos;
- Participaciones federales a los estados y municipios de la República reducción 5.5% en términos reales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 3.8. Ingresos Presupuestarios Federales 2020-2021

Ingresos presupuestarios, 2020-2021
(Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021	Diferencias de 2021 vs. 2020			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total ^{1/}	5,712.9	5,566.4	5,538.9	-174.0	-27.4	-3.0	-0.5
Petroleros	1,021.2	828.8	936.8	-84.5	107.9	-8.3	13.0
Gobierno Federal	427.0	239.2	343.1	-83.9	103.9	-19.6	43.4
Propios de Pemex	594.3	589.6	593.7	-0.6	4.0	-0.1	0.7
No petroleros	4,691.7	4,737.5	4,602.2	-89.5	-135.4	-1.9	-2.9
Tributarios	3,626.2	3,343.1	3,533.0	-93.2	189.9	-2.6	5.7
IEPS gasolinas	353.8	301.9	351.6	-2.2	49.7	-0.6	16.5
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,272.4	3,041.2	3,181.4	-91.0	140.2	-2.8	4.6
No tributarios	171.2	518.0	204.1	33.0	-313.9	19.3	-60.6
Organismos y empresas ^{2/}	894.3	876.4	865.1	-29.3	-11.3	-3.3	-1.3

1/ No incluye ingresos derivados de financiamiento.

2/ Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

Fuente: SHCP.

3.5. Objetivos de la Política de Ingresos

El objetivo de la política de ingresos del municipio para 2021 seguirá siendo el fortalecimiento de la Hacienda Municipal, a través de todas las herramientas humanas y tecnológicas que se dispongan, así como a través de mecanismos de colaboración con las distintas instancias estatales y federales, que contribuyan a mejorar la captación de ingresos. Se vuelve prioritario seguir buscando la consolidación de la recaudación propia, de manera que el objetivo de la política presupuestal municipal para el 2021, sea preservar el balance presupuestario considerando las condiciones sanitarias y económicas actuales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Para lo anterior, se debe observar, por un lado, una eficiencia recaudatoria que nos permita seguir fortaleciendo el área de ingresos propios, a la par que permita mejorar los indicadores para la distribución de recursos federales tanto no etiquetados como etiquetados; y por otro, seguir manteniendo una disciplina financiera apegada a los criterios de racionalidad y austeridad, que permita lograr una mayor eficiencia del uso de los recursos públicos. De manera que esto permita el cumplimiento de las metas y objetivos de la actual administración municipal en beneficio de todos quienes habitamos esta ciudad.

También se busca atender a todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la administración municipal tiene en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como con la deuda pública.

Ahora bien, de acuerdo con lo solicitado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presentan a continuación ingresos que, dada su naturaleza son transitorios para el Municipio de Monterrey. Y que no son contemplado como remanentes del ejercicio 2020 para aplicación en 2021. De acuerdo con el Informe de Avance de Gestión Financiera al 3er Trimestre septiembre 2020 (tabla 3.9):

Tabla. 3.9. Fondos de Garantía, septiembre 2020.

CONCEPTO	IMPORTE
FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	4,218,408.08
FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	14,958,394.58
TOTAL	\$ 19,176,802.66

Fuente: Informe de Avance de Gestión Financiera al 3er Trimestre septiembre 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Asimismo, dentro del mismo Informe de Avance de Gestión Financiera al 3er Trimestre, septiembre 2020, se presenta por tipo de contribución las cantidades que se encuentran pendiente de cobro y por recuperar al 30 de septiembre de 2020 y hasta cinco ejercicios anteriores (tabla 3.10), considerando el acuerdo de “Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos” y el importe pendiente de cobro de septiembre de 2015 y años anteriores, enfatizando que se realizarán acciones en favor del cobro de dichos importes.

Tabla. 3.10. Importes pendientes de cobro, por tipo de Contribución

CONCEPTO	IMPORTE SEPTIEMBRE 2015 A SEPTIEMBRE 2020	IMPORTE ANTERIOR A SEPTIEMBRE 2015
INGRESOS		
MULTAS DE ALCOHOLES	\$ 14,148,488.90	\$ 253,782,764.50
MULTAS DE CONSTRUCCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	1,814,622.70	7,609,618.79
MULTAS DE ANUNCIOS	76,041.00	4,147,392.50
MULTAS DE CONSTRUCCIÓN	-	16,173,756.75
MULTAS DE ESPECTÁCULOS	1,158,949.69	8,405,726.53
MULTAS DE LIMPIA	48,326,272.20	44,442,083.59
MULTAS DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO	2,140,661.70	4,698,450.43
MULTAS DE SEDUE	33,755,327.00	20,019,613.00
MULTAS DE TRÁNSITO	1,368,541,382.00	1,184,055,532.00
OBRAS INTEGRALES	-	16,372,208.74
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS	29,489,932.60	3,257,163.56
REFRENDOS	217,735,238.67	156,016,771.23
MERCADOS	164,154.56	4,664,905.52
MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,875,350.00	920,800.00
SUBTOTAL	\$ 1,732,226,421.02	\$ 1,724,566,787.14
RECAUDACIÓN INMOBILIARIA		
MULTAS LOTES BALDÍO SUCIOS	\$ 19,591,329.50	\$ 15,876,107.50
IMPUESTO PREDIAL	727,061,336.84	1,143,769,461.02
SUBTOTAL	\$ 746,652,666.34	\$ 1,159,645,568.52
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES DE DEVENGAR Y RECAUDAR	\$ 2,478,879,087.36	\$ 2,884,212,355.66

Fuente: Informe de Avance de Gestión Financiera al 3er Trimestre septiembre 2020.

Se debe considerar que, en el caso de contribuciones pendientes de cobro, se están llevando a cabo las acciones pertinentes para lograr el devengo y recaudación de dichos ingresos. Esto con el objetivo de contribuir a una mejora en la captación de ingresos y que con ello se consolide la disciplina presupuestaria que ha permitido la sostenibilidad de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

las finanzas públicas del Municipio. Lo anterior buscando contribuir al logro del objetivo del eje rector V del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 de lograr un Gobierno eficiente, abierto y con participación ciudadana, para aportar un criterio más al objetivo del Gobierno de México de lograr el bienestar general de la población.

De forma complementaria y dadas las particularidades del contexto socioeconómico que ha enfrentado no solo el país, sino todo el mundo, este año y a consecuencia de la *“Declaratoria de Emergencia en todo el Territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del alto riesgo que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia COVID-19(CORONAVIRUS)”*. Es importante reiterar que en el Municipio de Monterrey se están priorizando también las actividades de la administración municipal hacia la prevención de riesgos de contagio, auxilio, apoyo y atención a la población.

3.6. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey

El proyecto que aquí se presenta incluye dentro de sus proyecciones, una propuesta de solicitud de financiamiento al H. Congreso del Estado, con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que asciende a un monto **\$309,448,709.34 (Trescientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos nueve pesos 34/100 Moneda Nacional)** equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2021, más las amortizaciones hechas durante el periodo.

Esta cantidad se estima indispensable para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el ejercicio fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en este PLI.

Bajo el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio estará en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

Con relación a lo anterior, el Municipio de Monterrey, prevé, la posibilidad de celebrar, modificar o extinguir instrumentos financieros de cobertura o de pago oportuno e incluso podrá realizar las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones mediante las cuales se instrumente la contratación del financiamiento adicional a que se refiere el párrafo anterior.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

El Municipio considera la posibilidad de contratar el o los financiamientos y/o celebrar lo correspondiente a él o los instrumentos financieros de cobertura o pago oportuno objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2021 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes.

Así mismo el Municipio estará en posibilidad de celebrar contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento e instrumentos de garantía o de pago oportuno.

Los recursos provenientes del financiamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, a los proyectos de inversión pública productiva: a) a Construcción de red de agua potable en la parte alta de la colonia Cerro de La Campana, Monterrey, Nuevo León (Primera etapa 200 viviendas beneficiadas); b) Pluvial en colonia La Primavera, Calles Puerto Márquez, Playas Las Hadas y Punta del Este, Monterrey, Nuevo León; c) Construcción de drenaje pluvial en la avenida Alfonso Reyes y Revolución, colonia Country, Monterrey, Nuevo León; d) Drenaje Pluvial en Calle Senda de Acahual entre Av. Garza Sada y Senda de la Bondad, col. Villa las Fuentes, Monterrey, Nuevo León; e) Drenaje pluvial en colonia San Jerónimo, calles Antonio Caso y Paseo de Los Álamos, Monterrey, Nuevo León; f) Escalinatas en colonia

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Independencia, Monterrey, Nuevo León; g) Ampliación de banquetas en Avenida Del Estado, entre calles Filósofos y Río Pánuco, lado Norte, colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León; h) Construcción de la lateral en la Carretera Nacional (Primera etapa), de la avenida La Rioja a PIV La Estanzuela, sentido de Sur a Norte, Monterrey, Nuevo León; e i) Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Antiguos Ejidatarios, entre las calles Cadeneros y 27 de Mayo, colonia La Alianza, Monterrey, Nuevo León.

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES

4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2021

De forma general, la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentra distribuida conforme a los rubros de ingreso presentados en la tabla 4.1.

Tabla 4.1. Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2021.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA 2021		
Impuestos	\$1,982,069,667.01	32.03%
Derechos	\$278,093,458.31	4.49%
Productos	\$141,702,946.36	2.29%
Aprovechamientos	\$295,116,297.27	4.77%
Participaciones y Aportaciones	\$3,413,911,595.71	55.16%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$78,080,222.10	1.26%
Total antes de Financiamiento	\$6,188,974,186.76	100.00%
Financiamiento 5%	309,448,709.34	
TOTAL	6,498,422,896.10	

Fuente: Elaboración propia, 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

4.2. Distribución de los “Ingresos Propios” presupuestados para el 2021

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos fiscales (que por costumbre se denominan como Ingresos Propios) son de vital importancia; ya que en la medida en la que éstos son robustecidos proporcionan mayor autonomía financiera y por tanto solidez al ente público.

Los ingresos propios corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

Para el ejercicio Fiscal 2021, la proyección de **Ingresos Propios**, asciende a un monto de **\$2,696,982,368.95 (Dos mil seiscientos noventa y seis millones novecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 95/100 Moneda Nacional)**, cantidad que representa el 44% del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es calculado del total de ingresos proyectados, sin considerar la cantidad que se prevé solicitar como financiamiento) (Ver tabla 4.2).

Tabla 4.2. Proyección de Ingresos Propios 2021

TIPO DE INGRESO PROPIO	Presupuestado 2021	PORCENTAJE DE INGRESOS
Impuestos	\$1,982,069,667.01	73.509%
Contribuciones	0.00	0.00%
Derechos	\$278,093,458.31	10.31%
Productos	\$141,702,946.36	5.25%
Aprovechamientos	\$295,116,297.27	10.94%
Total Ingreso Propio	\$2,696,982,368.95	100.00%
TOTAL PRESUPUESTADO	\$6,188,974,186.76	43.57%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros de ingreso, dentro de los que destacan los **Impuestos** que representan el ingreso propio con mayor solidez al representar el **73.50%** del total de ingresos propios, con un monto de: **\$1,982,069,667.01 (Mil novecientos ochenta y dos millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 01/100 Moneda Nacional)**.

Por otro lado, por el rubro de ingresos por **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la cantidad de: **\$714,912,701.94 (Setecientos catorce millones novecientos doce mil setecientos un pesos 94/100 Moneda Nacional)** que representa el **26.50%** restante.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los ingresos propios municipales durante el periodo 2019-2021 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 4.3.

Tabla 4.3. Crecimiento en las proyecciones de Ingresos Propios (2019-2021).

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2019	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Impuestos	\$2,012,231,519.68	\$2,003,080,233.59	1,982,069,667.01	-1.05%
Derechos	\$317,775,662.47	\$322,206,102.76	278,093,458.31	-13.69%
Productos	\$183,984,315.13	\$231,197,813.94	141,702,946.36	-38.71%
Aprovechamientos	\$320,014,203.57	\$302,272,840.01	295,116,297.27	-2.37%
TOTAL	\$2,834,005,700.85	\$2,858,756,990.30	2,696,982,368.95	-5.66%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2021.

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales es sin duda el de impuestos. Los ingresos por Impuestos también conocidos como “ingresos tributarios”, se definen como “*El pago por las prestaciones establecidas en ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos*”³⁸. Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio.

En la tabla 4.4 donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto que se trate. Del total de **Impuestos** estimados recaudar para el año fiscal 2021, se espera percibir **\$1,941,873,098.43 (Mil novecientos cuarenta y un millones ochocientos setenta y tres mil noventa y ocho pesos 43/100 Moneda Nacional)** por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio**, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el **96.94%**. Los restantes **\$40,196,568.58 (Cuarenta millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional)** se esperan percibir por concepto de cobro de **Accesorios** de los impuestos e impuestos sobre los ingresos y en conjunto representan tan sólo el 3.06%.

³⁸ Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 4.4. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, por tipo de impuesto (2019– 2021)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2019	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Impuestos sobre el patrimonio	\$1,950,580,758.40	\$1,941,873,098.43	\$1,941,873,098.43	0.00%
Impuestos sobre los Ingresos	\$32,980,941.41	\$30,331,919.45	\$9,321,352.87	-69.27%
Accesorios de Impuestos	\$28,669,819.87	\$30,875,215.71	\$30,875,215.71	0.00%
TOTAL	\$2,012,231,519.68	\$2,003,080,233.59	\$1,982,069,667.01	-1.05%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2021

Los Derechos, Productos y Aprovechamientos, son tipos de contribuciones que se encuentran dentro del rubro de ingresos propios del Municipio. Cabe destacar que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público³⁹”.

Por su parte, los productos son “... las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado⁴⁰”; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como “...los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y

³⁹ Art. 3 Frac. II, CFENL

⁴⁰ Art. 4 CFENL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos⁴¹".

Para este 2020, se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$278,093,458.31 (Doscientos setenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 31/100 Moneda Nacional)**. De los cuales, se espera percibir por **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento** o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: **\$122,164,483.68 (Ciento veintidós millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 68/100 Moneda Nacional)**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$150,345,678.96 (Ciento cincuenta millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional)** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$5,583,295.67 (Cinco millones quinientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 67/100 Moneda Nacional)**.

En la tabla 4.5. es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de Derechos dentro de sus diversos tipos, además la tabla nos presenta un análisis histórico de los ingresos por concepto de derechos en el periodo 2019-2021. Asimismo, en comparación con el presupuesto aprobado para el 2020, es posible apreciar el decrecimiento en los ingresos por este rubro del 13.69% en relación a 2021.

⁴¹ Art. 4 CFENL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 4.5. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Derechos, por tipo de derecho (2019 – 2021)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2019	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$128,688,719.12	\$124,626,099.47	\$122,164,483.68	-1.98%
Derechos por prestación de servicios	\$181,645,669.53	\$173,956,330.84	\$150,345,678.96	-13.57%
Otros Derechos	\$5,469,512.20	\$20,325,813.80	\$4,456,869.61	-78.07%
Accesorios de Derechos	\$1,971,761.62	\$3,297,858.65	\$1,126,426.06	-65.84%
TOTAL	\$317,775,662.47	\$322,206,102.76	\$278,093,458.31	-13.69%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

En lo que respecta a los **Productos**, se espera percibir la cantidad de: **\$141,702,946.36** (Ciento cuarenta un millones setecientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 36/100 Moneda Nacional) y por concepto de **Aprovechamientos** la cantidad de **\$295,116,297.27** (Doscientos noventa y cinco millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y siete pesos 27/100 Moneda Nacional). En la tabla 4.6. se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2019 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año 2020 que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2021 se prevé en total ingresos entre estos conceptos, por un monto de **\$436,819,243.63** (Cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 63/100 Moneda Nacional) que representa un considerable decremento, con 18.12% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 4.6. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Productos y Aprovechamientos (2019 – 2021)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2019	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Productos	\$183,984,315.13	\$231,197,813.94	\$141,702,946.36	-38.71%
Aprovechamientos	\$320,014,203.57	\$302,272,840.01	\$295,116,297.27	-2.37%
Total	\$503,998,518.70	\$533,470,653.95	\$436,819,243.63	-18.12%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2021

Los ingresos del rubro de “**Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**”, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que son los recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. El Gobierno Federal las otorga a los gobiernos estatal y municipal y por su parte, los gobiernos estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales. Todo esto con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación de conformidad con la normatividad vigente. Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas. De manera que las “Participaciones” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las “Aportaciones” son recursos de carácter condicionado.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Para el ejercicio fiscal 2021 considerando los indicadores macroeconómicos, el Paquete Fiscal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, particularmente lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica 2021, y el entorno económico nacional e internacional, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de **Participaciones** por la cantidad de **\$2,465,622,189.07** (**Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos veintidós mil ciento ochenta y nueve pesos 07/100 Moneda Nacional**) estimación que representa un decremento marginal apenas del -0.67% con respecto al año 2020.

Este crecimiento se suscita por la variación presentada entre el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020 y lo recaudado al tercer trimestre de este Ejercicio Fiscal, dando como resultado un decremento en la proyección realizada que se ajusta al ingreso real.

Por su parte, en lo que respecta al rubro de **Aportaciones** se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de **\$948,289,406.64** (**Novecientos cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 64/100 Moneda Nacional**) cifra que representa un incremento en 2.38% respecto al año 2020.

En la gráfica 4.1, se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 72% corresponde al rubro de Participaciones y el 28% al rubro de Aportaciones que se esperan ingresar para 2021.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Gráfica 4.1. Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2021



Fuente: Elaboración propia, 2020.

Para complementar esta información, la tabla 4.7 permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos estimados por Participaciones y Aportaciones del 2019 a la fecha y como se puede apreciar, la tendencia para 2021 es que en conjunto exista un decremento mínimo del 0.16% con respecto a 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Tabla 4.7. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Participaciones y Aportaciones (2019– 2021)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2019	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Participaciones	\$2,282,165,469.91	\$2,482,195,442.04	\$2,465,622,189.07	-0.67%
Aportaciones	\$785,370,659.60	\$926,224,278.62	\$948,289,406.64	2.38%
Total	\$3,067,536,129.51	\$3,408,419,720.66	\$3,413,911,595.71	0.16%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Es importante resaltar que por el rubro de Participaciones y Aportaciones en total se tiene un ingreso de **\$3,413,911,595.71** (Tres mil cuatrocientos trece millones novecientos once mil quinientos noventa y cinco pesos 71/100 Moneda Nacional). Este rubro representa el 55.16% del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una variación a la baja respecto a lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2020, donde los ingresos por Participaciones y Aportaciones representaron el 53.11% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro “**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**” cuya estimación para el ejercicio fiscal 2021 asciende a un monto de **\$78,080,222.10** (Setenta y ocho millones ochenta mil doscientos veintidós pesos 10/100 Moneda Nacional). Lo que representa un 5.45% del total de los ingresos presupuestados para 2021, encontrándose pese a ser un monto considerablemente inferior por 48.02%, 3.11% puntos porcentuales por encima de los 2.34% del total de ingresos presupuestados que representaban para el 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

La Tabla 4.8., muestra el comportamiento histórico del rubro durante los ejercicios fiscales desde el año fiscal 2019 hasta la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2021. Como se observa, este rubro se ha presupuestado con mayor cautela; como se mencionó se ha presupuestado en el caso federal el subsidio FORTASEG y se han presupuestado subsidios de carácter estatal.

Tabla 4.8. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2019 – 2021)

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2019	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$162,742,493.76	\$150,217,678.34	\$78,080,222.10	-48.02%

Fuente: Elaboración propia, 2020.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

4.6. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2020	Proyecto de Presupuesto 2021	Tasa de Crecimiento (TdC) 2021 respecto 2020
Ingresos Propios	\$2,858,756,990.30	\$2,696,982,368.95	-5.66%
<i>Impuestos</i>	\$2,003,080,233.59	\$1,982,069,667.01	-1.05%
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	\$0.00	\$0.00	0.00%
<i>Derechos</i>	\$322,206,102.76	\$278,093,458.31	-13.69%
<i>Productos</i>	\$231,197,813.94	\$141,702,946.36	-38.71%
<i>Aprovechamientos</i>	\$302,272,840.01	\$295,116,297.27	-2.37%
Participaciones y Aportaciones	\$3,408,419,720.66	\$3,413,911,595.71	0.16%
Participaciones	\$2,482,195,442.04	\$2,465,622,189.07	-0.67%
Aportaciones	\$926,224,278.62	\$948,289,406.64	2.38%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$150,217,678.34	\$78,080,222.10	-48.02%
Total antes de Financiamiento	6,417,394,389.30	6,188,974,186.76	-3.56%
Financiamiento	320,869,719.47	309,448,709.34	-3.56%
Total de Ingresos	\$6,738,264,108.77	\$6,498,422,896.10	-3.56%

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	6,498,422,896.10
Impuestos	1,982,069,667.01
Impuestos Sobre los Ingresos	9,321,352.87
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,941,873,098.43
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	30,875,215.71
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	278,093,458.31
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	122,164,483.68
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	150,345,678.96
Otros Derechos	4,456,869.61
Accesorios de Derechos	1,126,426.06
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	141,702,946.36
Productos	141,702,946.36
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	295,116,297.27
Aprovechamientos	295,116,297.27
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	6,498,422,896.10
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,413,911,595.71
Participaciones	2,419,784,163.82
Aportaciones	948,289,406.64
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	45,838,025.25
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,080,222.10
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	78,080,222.10
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	309,448,709.34
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	309,448,709.34

5. Glosario

- **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (rubro):** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

- **Aprovechamientos (tipo):** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Criterios Generales de Política Económica:** el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Municipios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Inflación:** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (Portal BANXICO educa).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Producto Interno Bruto (PIB):** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (Portal BANXICO educa).
- **Productos (rubro):** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Productos (tipo):** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (PLI):** Proyecto de Ley de Ingresos o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

- **Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro):** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (INEGI, portal UMA).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.